

INFORME DE LA GERENCIA ECONÓMICA DE IU DE ASTURIAS SOBRE VENTA DE PAPELETAS DE LOTERÍA

Según la legislación vigente en materia de financiación de los partidos políticos, en la categoría de ingresos extraordinarios se engloban los ingresos que las formaciones puedan obtener por actos promocionales (eventos festivos o populares, o que vengan desarrollando tradicionalmente en sus sedes y que faciliten el contacto y la interacción con los ciudadanos) y por la venta de participaciones de lotería, que en muchas ocasiones recaudan en efectivo, sin intervención de una entidad de crédito, lo que, de cara a las fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas, puede generar opacidad y constituir un riesgo que debe ser tenido en consideración.

En años anteriores hemos tenido que lidiar con varios problemas administrativos y de gestión, como no disponer en tiempo y forma de las fotocopias de las participaciones que el Tribunal de Cuentas solicitaba, o de los preceptivos justificantes de pagos y de las Administraciones, entre otros, que nos han llegado a requerir hasta un mes de trabajo para su solución.

Además de las modificaciones legislativas y las distintas circulares remitidas en los últimos ejercicios, la reciente Moción nº 1.445 del Tribunal de Cuentas, RELATIVA A LA FINANCIACIÓN, LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y EL CONTROL DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS Y DE LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE ELLAS, aprobada por su Pleno en su sesión de 27 de julio de 2021, requiere la dotación normativa de precisiones adicionales sobre la forma en que haya de realizarse la recaudación, ingreso y posterior justificación de los recursos procedentes de aquellos, garantizando con ello la necesaria transparencia y que pueda verificarse adecuadamente el origen de los fondos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.

A la luz de lo descrito, y teniendo en cuenta la estructura actual de Izquierda Unida de Asturias, con una única persona para la gestión contable de toda la organización, control administrativo de los recursos y relación con Tribunal de Cuentas, Hacienda y Seguridad Social, y con la experiencia de las dificultades de gestión y acreditación documental de años anteriores ante las peticiones del Tribunal de Cuentas sobre la lotería, y sus objeciones formales sobre los pagos en efectivo y el control de estas operaciones, se concluye que es inasumible por la estructura actual de IU de Asturias

la gestión y el control jurídicamente seguros de distintos números de lotería en distintas localidades y con distintas formas de gestionarla.

Cabe recordar que los incumplimientos con el Tribunal de Cuentas pueden derivar en perjuicios para la organización y sus responsables y, por tanto, la gestión de la lotería debería ser centralizada para evitar riesgo de mala gestión e infracción que pudiera derivar en daño para IU Asturias.

Corresponde, en primer lugar, que la organización se dote de un Reglamento o Normativa reguladora interna que establezca el procedimiento de gestión de la lotería de IU de Asturias, que es persona jurídica única, y que debería tener en cuenta las siguientes condiciones básicas:

1. Reserva de los números jugados por Izquierda Unida de Asturias.
2. Reparto de talonarios a las Organizaciones Locales por los Servicios Administrativos de IU Asturias.
3. Las organizaciones locales deberán llevar un control de a quién entregan los talonarios, del plazo de devolución y del plazo de pago. Esta información se debe aportar al Tribunal de Cuentas en las comprobaciones.
4. Ingreso del dinero de la venta en una misma cuenta bancaria.
5. Si resultara premiado el número jugado por un importe que no abonara el banco, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Los pagos de los premios se realizarán identificando a los premiados con nombre, apellidos y DNI, que se anotarán en las papeletas y en un estadillo.
 - b. Si algún premiado renunciase al importe del premio en favor de la organización, debe tratarse como una donación y, por tanto, el ingreso debe hacerse en la cuenta correspondiente a donaciones y debidamente identificado. De lo contrario, serían ingresos indebidos y habría que entregarlo al Tesoro, so pena de multa.
 - c. Todas las papeletas premiadas se guardarán en la organización local como mínimo 10 años.
6. En caso de no cumplir este control exigido por el Tribunal de Cuentas y resultar premiado el número jugado, se deberá reintegrar al Tesoro el premio de todas las papeletas no identificadas.

El Reglamento, a propuesta del servicio jurídico y previa aprobación por el órgano competente, será notificado al Tribunal de Cuentas para el tratamiento posterior de posibles infracciones sin perjuicio para IU Asturias, y anualmente se enviará una carta a la Delegación de Loterías en Asturias.